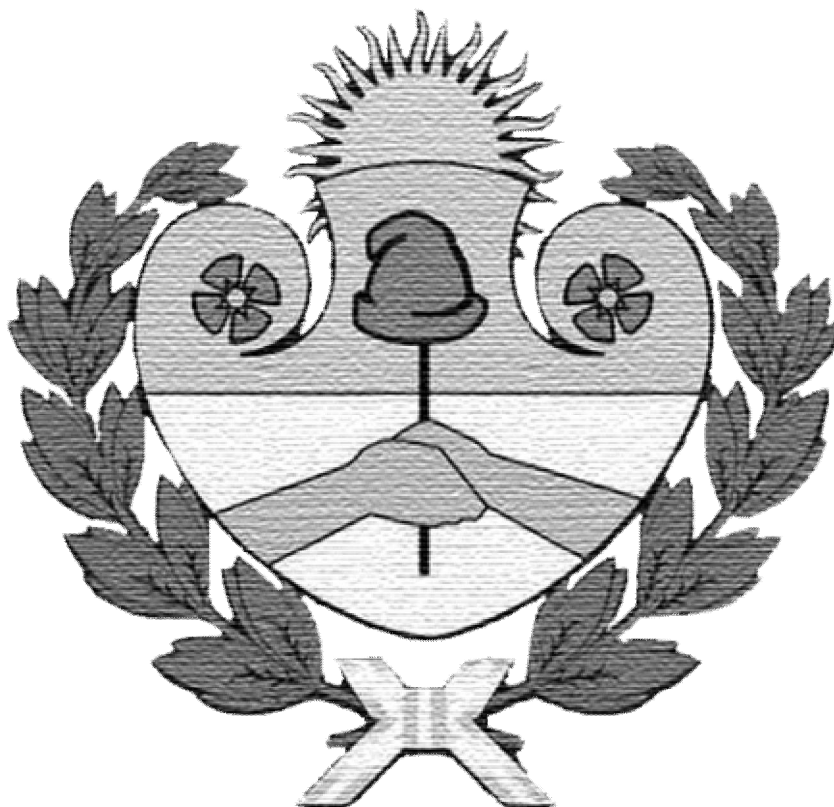


"2.012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 79 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 23 de Julio de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5712

ARTÍCULO 1.- Molifiquense los Artículos 2, 6, 8, 9 y 12 de la Ley N° 5551 "Declarativa del Estado Emergencia del Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera", los que quedaran redactado de la siguiente, manera:

ARTÍCULO 2.- En función del artículo anterior autorizase la circulación de unidades automotoras que se encuentren afectadas al Servicio de Líneas Regulares de Transporte Automotor de Pasajeros, hasta un tope de antigüedad de dieciséis (16) años, en caso de tratarse de unidades de Servicios en Corredores Nivel Uno, y hasta un máximo de veinte (20) años, de tratarse de unidades de Servicios en Corredores Nivel Dos."

ARTÍCULO 6.- Fijase la siguiente antigüedad tope para la inscripción de unidades desatinada al Servicios Público de Pasajeros por Automotor de Líneas Regulares de carácter provincial:

- a) Corredores Nivel Uno: diez (10) años.-
b) Corredores Nivel Dos: catorce (14) años".-

ARTÍCULO 8.- Suspéndese: a) La inscripción de nuevas Prestadoras del Transporte Público de Pasajeros de carácter provincial. En los casos de abandono, caducidad de líneas u otras circunstancias que impidan la normal prestación del servicio, la Autoridad de Aplicación-ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- podrá conceder dicha prestación a Empresas que demuestren capacidad técnico-operativo para cubrir el servicio caducado, debiendo ser Prestatarias del mismo corredor o Prestatarias de otros corredores provinciales. Caso Contrario, EL Poder Ejecutivo Provincial podrá conceder el servicio a otra Empresa que al momento no se encontrare inscripta como prestataria.-

b) La inscripción de nuevas Empresas de Transporte Alternativo, Viajes Especiales, Contratados y/o de Turismo, salvo que se traten de empresas de viajes y turismo y de Agencias de Turismo que se encuentren inscriptas y debidamente habilitadas por la Secretaria de Transporte de la Nación y Secretaria de Turismo de la Nación y que tengan domicilio legal en la Provincia de Jujuy.-

c) La inscripción de nuevas unidades las Empresas de Servicios de Transporte Alternativo, Viajes Especiales Contratados y/o de Turismo, salvo que se traten de unidades que reemplacen a las existentes ya autorizadas en el parque rodante de la Empresas, y que se adquieran para renovar los vehículos por modelos más recientes o cero Kilómetros.-

ARTÍCULO 9.- Los permisionarios involucrados en la presente Ley, podrán a través de un Régimen de presentación voluntaria, obtener beneficios del veinte por ciento (20%) de reducción de multas graves aplicadas impagas y sobre las presuntas infracciones constatadas al 31 de diciembre de 2011 por incumplimiento de los deberes emergentes de los Artículos 47 Inc. g) 48 y 67 de la Ley N° 4175 "Régimen del Servicio Público de Transporte ". En el caso de las demás infracciones y multas aplicadas a la misma fecha serán objeto de un a reducción del cincuenta por ciento (50%).- La presentación exigirá el reconocimiento de la infracción. La Dirección de Transporte establecerá las condiciones para la presentación voluntaria y los plazos de pago".-

ARTÍCULO 12 .Para el caso de que las empresas suscriban acuerdos con el Estado Provincial para la prestación del servicio al personal docente exclusivamente, la bonificación establecidas en el Artículo 73 de la Ley N° 4175 será del veinticinco por ciento (25%). Esta disposición será aplicable durante la vigencia de la presente Ley".-

ARTÍCULO 2.- Con las modificaciones introducidas en la presente se prorroga la vigencia de la Ley N° 5551, por el término de dos (2) años a partir del 25 de Junio de 2012.-

ARTÍCULO 3.- La presente Ley, suspende durante su vigencia, cualquier otra disposición que se oponga a la misma.-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Julio de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-297/2012.-

CORRESP. A LEY N° 5712.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos, Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 212 -S.-

EXPTE. N° 700-1428/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2012

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del Decreto al Dr. EDUARDO MARCELO NAZARO, D.N.I. N° 16.032.045, en el cargo de Director del Hospital "Gobemador Ingeniero Carlos Snopke" de Alto Comedero, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 629-S.-

EXPTE. N° 246-131/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. Jorge Lisandro Claire, CUIL 20-27843993-4, a las funciones que desempeña en el marco del Plan de Reordenamiento Progresivo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 632 -S.-

EXPTE. N° 246-122/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2.012 - Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIRSE

DE

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Table with 2 columns: Categoría, n° de cargos. Row 1: 1, 3

agrup. servicios generales

escalafón general

total ----- 3

A:

U. De O.: R 2-02-10 Htal. "Presbítero Escolástico Zegada"

categoría n° de cargos

Table with 2 columns: categoría, n° de cargos. Row 1: 1, 3

agrup. servicios generales

escalafón general

total ----- 3

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, designase a las agentes VERONICA VIVIANA OJEDA, DNI N° 27.775.704, CUIL 23-2775704-4, MARIA GRACIELA RODAS, DNI N° 21.323.159, 27-21323159-1 y ELIZABETH ERMELINDA TEJERINA, DNI N° 29.843.200, CUIL 27-29843200-0, en los cargos categorías 1, agrupamientos servicios generales, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 675 -S.-

EXPTE. N° 0715-00181/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2.012 - Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIRSE:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

DE

U. de O.: 1 Ministerio

Categoría n° de cargos

A 1

Agrup. Profesional Ley 4418

TOTAL 1

A:

U. De O.: R 2-02-03 Dr. Héctor Quintana

Categoría n° de cargos

A 1

Agrup. Profesional Ley 4418

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. Mara Silvana Morales, DNI N° 25.796.848, CUIL 27-25796848-6, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 724.-

EXPTE. N° 710-666/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia Dr. Víctor Alberto Urbani y la Sra. Judith Noemí Zerpa, DNI 28.036.163, CUIL 27-28036163-7, durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2008.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 728 -H.-
EXPTE. N° 0513-1508/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS, representada por su titular, C.P.N. ALDO OMAR FERRARI y la C.P.N. ELISA VERÓNICA LAMBRISCA, DNI N° 26.224.629, Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, con Adicional Jefatura de División, para presentar servicios en la Dirección Provincial de Rentas –Delegación San Pedro- por el período comprendido entre el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 745 -S.-
EXPTE. N° 714-847/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase a la categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, previsto en la Ley 3161/74, con retroactividad al 1° de enero de 2011, a la Sra. ARGELIA FRANCO, CUIL 27-06297764-2, personal de planta permanente dependiente, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/06.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 748 -G.-
EXPTE. N° 200-536-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y su Anexo I por el que se regirá la Licitación Pública, que se autorizó mediante Decreto N° 9552-G- de fecha 7 de noviembre de 2011, para la venta del avión TURBO COMMANDER (AC69T) matrícula LV-LTB, que corre agregado a fs 60/80 por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 817 -S.-
EXPTE. N° 0716-00200/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2.012 – Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-04

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
6-30 horas	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General	

17(e)	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General	
TOTAL	2

Hospital "San Roque"

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General	

1 (c-4)	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General	
TOTAL	2

ARTICULO 2°.- Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Raúl Víctor Calmuz, CUIL 20-29915086-1, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02.04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Nicolás Adolfo Villatarco, CUIL 20-25532605-9, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 435 -H.-
EXPTE. N° 660-530/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Producción solicita transferencia de crédito para la creación de la partida "Servicios No Personales – Plan Estratégico Productivo" – Ejercicio 2011 -; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar le Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 8/9 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme ...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 166 -P.-
EXPTE. N° 660-530/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 NOV. 2011.-
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE, el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2011 de la Jurisdicción del Ministerio de producción, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR DESDE

- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
- PARTIDA 4.5.76.0.1.3.** Congreso Comité Frontera\$11000.00
- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
- PARTIDA 2.1.1.0.1.1** Bienes de Consumo\$30000.00
- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

PARTIDA 2.2.67.0.1.1. Servicios No Prers. –Plan Estratégico Prod.\$41000.00

ING WALTER DIAZ BENETTI

MINISTRO DE PRODUCCION

LICITACIONES

PROVINCIA DE JUJUY-MINISTERIO DE EDUCACION

Unidad Ejecutora Jurisdiccional-PROMEDU II

Llamado a Licitación Pública N° 02/12-PROMEDU II JUJUY 2012

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. PROMEDU II Préstamo 2424/OC-AR.- 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR. 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 02/12 PROMEDU II – JUJUY 2012 del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I "Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo" Obra Ampliación y Refacción del Bachillerato Provincial N° 7 "Carlos Alvarado" de la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma. El plazo de entrega / construcción es de doscientos setenta (270) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco: infra.jujuy@hotmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs. 6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos, clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil doscientos pesos (\$1.200,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 11:00 horas del 28 de Agosto de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 11:30 horas del 28 de Agosto de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta – S.S. de Jujuy C.P. 4600,

Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Salón Blanco de la Casa de Gobierno, San Martín N° 450, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina.

16/18/20/23/25/27 JUL. LIQ. N° 103538 \$ 80,00.-

PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

Unidad Ejecutora Jurisdiccional-PROMEDU II

Llamado a Licitación Pública N° 01/12-PROMEDU II JUJUY 2012

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. PROMEDU II Préstamo 2424/OC-AR.- 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR. 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 01/12 PROMEDU II – JUJUY 2012 del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I “Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo” Obra Ampliación y Refacción de la Escuela N° 252 “Provincia de Salta” de la Localidad de Los Lapachos, Departamento El Carmen. El plazo de entrega / construcción es de doscientos setenta (270) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco: infra_jujuy@hotmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs. 6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos, clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil quinientos pesos (\$1.500,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 28 de Agosto de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 28 de Agosto de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta-S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Salón Blanco de la Casa de Gobierno, San Martín N° 450, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina.

16/18/20/23/25/27 JUL. LIQ. N° 103539 \$ 80,00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY

LICITACION PUBLICA N° 1 / 2.012

MODALIDAD: SIN MODALIDAD

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS

NORMA JURIDICA: DECRETO N° 265-IM.-2.012

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50,00

FECHA DE APERTURA: 1 DE AGOSTO DE 2012 HORAS: \$ 10,00

LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE RETIRO DE LOS PLIEGOS Y/O CONSULTA Y ENVIO DE OFERTAS: Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy de Lunes a Viernes de 8:00 a 13 hs. en calle Mitre N° 297 de San Pedro de Jujuy (03888-426400).-

23/25/27/30 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 103599 \$ 70,00.-

CONVOCATORIAS - CONTRATOS

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 18.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de Octubre del Año Dos Mil Diez, se reúnen en el domicilio social de Av. Senador Pérez 574 la totalidad de los señores Accionistas de **NOVA Informática S.A.**, convocados a este acto por el Directorio, y que representan la totalidad del Capital Social, según lo prescribe el último párrafo del Artículo N° 23 de la Ley N° 19.550. Siendo las horas 19:00 el Señor Víctor Hugo Cosentini, en su Calidad de Presidente del Directorio da por iniciada la Asamblea y expone que contándose con el quórum exigido por las disposiciones legales y estatutarios puede comenzarse con el tratamiento de los cuatro puntos del Orden del Día: Punto Primero: Aprobación de los Estados Contables al 31 de Mayo de 2010: Los Estados Contables de NOVA Informática S.A. han sido puestos a consideración de los Señores Accionistas con anterioridad a la presente Asamblea; por lo que se omite la lectura de los mismos. Luego de un breve intercambio de opiniones los mismos se aprueban por unanimidad los Estados Contables Básicos, Estados Complementarios, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe del Auditor e Informe del Síndico al día 31 de Mayo de 2010. Punto Segundo: Aprobación de La Distribución de Utilidades: a continuación toma la palabra el Ing. Jorge Busignani quien propone que las utilidades del Ejercicio Económico Número 22 finalizado el 31 de Mayo de 2010 sean enviados a la cuenta Resultados No Asignados, con un monto de \$ 350.572,63 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Setenta y Dos con 63/100). Asimismo propone la Distribución de Dividendos por la suma de \$350.000.- (Pesos Trescientos Cincuenta Mil), los que corresponden a: \$ 330.660,53 (Pesos Trescientos Treinta Mil Seiscientos Setenta con 53/100) al resultado del Ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2008, y \$ 19.339,47 (Pesos Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Nueve c/47/100) al resultado del Ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2009. Ambos importes serán detruidos de la cuenta de Resultados No Asignados. Luego de un intercambio de opiniones esta distribución es aprobada por unanimidad. Punto Tercero: Designación del Directorio: toma la palabra el Ingeniero Jorge Busignani e informa que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 del Estatuto Social se debe proceder a la renovación

del Directorio. Luego de un intercambio de opiniones de los Accionistas se decide renovar los mandatos y designar al Licenciado Víctor Hugo Cosentini como Presidente del Directorio y al Ingeniero Jorge Gustavo Busignani Montalveti como Vicepresidente del Directorio. Punto Cuatro: Designación del Síndico: el Lic. Víctor Cosentini propone renovar el nombramiento en la Dra. Andrea Fabiana Clapier como Síndico Titular, siendo esta designación aprobada por unanimidad, dando así cumplimiento al Artículo N° 12 del Estatuto Social. No habiendo más temas para tratar se da por finalizado la presente Asamblea, firmando la totalidad de los Accionistas la presente Acta siendo horas 20:55 del día de la fecha.- ACT. NOT. A 00118266, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. N° 56. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de julio de 2012.-

DR. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 JUL. LIQ. N° 103578 \$ 105,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 19.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los once días del mes de Octubre del año Dos Mil Once se reúnen en el domicilio social de Av. Senador Pérez 574 la totalidad de los señores accionistas de **NOVA Informática S.A.**, autoconvocados para este acto, y que representan la totalidad del Capital Social, según lo prescribe el último párrafo del Artículo N° 23 de la Ley 19.550.- Siendo horas 15:00 el Licenciado Víctor Hugo Cosentini, en su calidad de Presidente del Directorio da por iniciada la Asamblea y expone que contándose con el quórum exigido por las disposiciones legales y estatutarias, puede comenzarse con el tratamiento de los cuatro puntos del Orden del Día: Punto Primero: Aprobación de los Estados Contables al 31 de Mayo de 2011: los Estados Contables de NOVA Informática S.A. al 31 de Mayo de 2011 han sido puestos a consideración de los señores Accionistas con anterioridad a la presente Asamblea, por lo que se omite su lectura. Luego de un breve intercambio de opiniones se aprueban por Unanimidad los Estados Contables Básicos, Estados Complementarios, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe del Auditor e Informe del Síndico al día 31 de Mayo de 2011. Punto Segundo: Aprobación de la Distribución de Utilidades: a continuación el Ingeniero Jorge Busignani propone que las utilidades al 31 de Mayo 2011 sean enviados a la cuenta Resultados No Asignados, con un monto de Pesos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 45/100 (\$542.750,45). Asimismo se propone la distribución de Dividendos por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-); los mismos corresponden al resultado del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2009. Dicho importe será detruido de la cuenta Resultados No Asignados. Esta distribución de Dividendos es aprobada por unanimidad. Punto Tercero: Designación del Directorio: luego de un intercambio de opiniones de los Accionistas se decide por unanimidad renovar los mandatos y designar al Licenciado Víctor Hugo Cosentini como Presidente del Directorio, y al Ingeniero Jorge Gustavo Busignani Montalveti como Vicepresidente del Directorio. Punto Cuarto: Designación del Síndico: el Licenciado Víctor Cosentini propone a la Doctora Andrea Fabiana Clapier como Síndico Titular, siendo esta designación aprobada por unanimidad dando así cumplimiento al Artículo 12 del Estatuto Social. No habiendo más temas para tratar, se da por finalizado la presente Asamblea de Accionistas, firmando la totalidad de los Accionistas la presente Acta, siendo las horas 17:50 del día de la fecha.- ACT. NOT. A 00135055, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, ADS. REG. N° 56. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de julio de 2012.-

DR. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 JUL. LIQ. N° 103578 \$ 105,00.-

Acta de Directorio N° 150: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2011, siendo las 10.00 horas, se reúne el Directorio de **Pharmacy S.A.** (la "Sociedad"), con la presencia de los directores abajo firmantes. Asiste al acto el Síndico de la Sociedad, Dr. Javier Errecondo. Abierto el acto, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, Sr. Mario Eugenio Quintana, e informa que existe quórum suficiente, por lo que el Directorio sesionará formal y válidamente. Luego de ello, pone a consideración de los Sres. Directores el siguiente temario, que dice: 1. Consideración del establecimiento de sucursal en la Provincia de Jujuy. Fijación de domicilio. Designación de representante. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que, como es de conocimiento de los Sres. Directores, la Sociedad pretende expandir su actividad comercial mediante la apertura de locales comerciales en la Provincia de Jujuy, para lo cual resulta necesario que establezca sucursal, fije domicilio y designe un representante en dicha Provincia. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad resuelve: (i) aprobar el establecimiento de sucursal en la Provincia de Jujuy, (ii) fijar el domicilio de la misma en la calle Necochea N° 426, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, (iii) designar a la Sra. Leticia Anahí Sánchez, casada, DNI 28.621.523, con domicilio real en Avenida Bolivia 2416, Departamento B, Barrio Los Huacos, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de profesión empleada, de 31 años de edad, como representante de la sucursal, y (iv) autorizar a los Sres. Sres. Rodrigo de Elía DNI 23.473.698, Carlos Alberto Alvarado DNI 14.089.113 y Leticia Anahí Sánchez DNI 28.621.523, a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta realice los tramites que resulten necesarios a efectos de gestionar y obtener la inscripción del establecimiento de la sucursal ante el Registro Público de Comercio, obtener las autorizaciones pertinentes para el establecimiento de sucursal en la Provincia de Jujuy, facultándolos en este acto para que cualquiera de ellos, actuando en forma indistinta, suscriba los instrumentos públicos y/o privados que resulten necesarios, haga todas las tramitaciones ante los organismos pertinentes, realice las publicaciones que correspondan y/o lleve a cabo cuantas diligencias sean necesarias

para el cumplimiento. 2. Consideración de la apertura de locales en la Provincia de Jujuy. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que, como es de conocimiento de los Sres. Directores, la Sociedad pretende abrir dos locales en la Provincia de Jujuy: el primero de ellos en la calle Necochea N° 426, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el segundo en la calle Hipólito Irigoyen N° 1116, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Luego de una breve deliberación, el Directorio aprueba la apertura de los locales antes mencionados y resuelve autorizar a los Sres. Sres. Rodrigo de Elía DNI 23.473.698, Carlos Alberto Alvarado DNI 14.089.113 y Leticia Anahí Sánchez DNI 28.621.523, a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta realice los trámites que resulten necesarios a efectos de obtener las autorizaciones pertinentes para la apertura de tales locales comerciales en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, facultándolos en este acto para que cualquiera de ellos, actuando en forma indistinta, suscriba los instrumentos públicos y/o privados que resulten necesarios, haga todas las tramitaciones ante los organismos pertinentes y gestione tanto la habilitación municipal definitiva de los locales comerciales, como asimismo de los dispone definitivos de farmacia expedidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, realice las publicaciones que correspondan y/o lleve a cabo cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 10,30 horas, previa lectura, ratificación y firma del presente acta. Firmado: Mario Eugenio Quintana; Alejandro Gorodisch; Jerónimo José Bosch; Carlos Preiti; Guillermo Bustos; Daniel González y Javier Errecondo.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de julio de 2012.-

DR. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 JUL. LIQ. N° 103577 \$ 105,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, reunidos el Sr. Martín Francisco Corradini, argentino, de 70 años de edad, casado, L. E. N° 4.366.493, con domicilio en calle Delfo Cabrera N° 59 del barrio Los Huaicos, San Salvador de Jujuy, la Sra. Yolanda Vera de Corradini, argentina, de 69 años de edad, casada, D.N.I. N° 4.405.513, con domicilio en calle Delfo Cabrera N° 59 del barrio Los Huaicos, San Salvador de Jujuy, y el Sr. Camilo Carlos Corradini, argentino, de 36 años de edad, divorciado, comerciante, D.N.I. N° 24.504.520, con domicilio en calle Delfo Cabrera N° 75 del barrio Los Huaicos, San Salvador de Jujuy, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas: I.- Denominación y domicilio social.- La sociedad girará bajo la denominación de "MYC CORRADINI S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte de la provincia, del país o del extranjero. II.- Duración.- La duración de la sociedad se fija en veinte (20) años a partir de la fecha de su inscripción en Registro Público de Comercio. III.- Objeto.- La sociedad tendrá por objeto la explotación de aquello relacionado con la compraventa e instalación de materiales de construcción, en especial cerramientos y techos de obras civiles e industriales, pudiendo participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, servicios, alquiler de maquinarias y todo lo relacionado con la actividad descripta, pudiendo además asociarse con terceros y tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. IV.- Capital Social - Suscripción e integración.- El capital social se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio Martín Francisco Corradini: setecientos sesenta y cinco (765) cuotas (51%); el socio Yolanda Vera de Corradini: ciento cinco (105) cuotas (7%); y el socio Camilo Carlos Corradini: seiscientos treinta (630) cuotas (42%). Los socios integran este capital social con treinta y siete mil quinientos pesos (\$ 37.500) en efectivo, constituyendo ello el 25% del mismo. V.- Administración y representación.- La administración de la sociedad será plural y la representación de la sociedad estará a cargo de dos (2) socios quienes cumplirán la función de Gerentes. Representarán a la sociedad mediante el uso de su firma en forma indistinta. Los socios Gerentes designados para la administración y representación de la sociedad son los Sres. Martín Francisco Corradini y Camilo Carlos Corradini. En tal carácter tienen la facultad para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, incluso los que mencionan los artículos 782 y 1881 del Código Civil, adquirir bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, constitución de derechos reales de garantía como prendas o hipotecas, promoción de iniciativas privadas, presentación en licitaciones públicas y privadas y todos los actos que involucre la participación en las mismas como la firma de los contratos que se celebren en consecuencia, otorgamiento de poderes generales o especiales, operar en todos los bancos oficiales y privados locales o internacionales, enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales, dejando constancia que la enunciativa precedente no es limitativa ni taxativa sino meramente enunciativa. El gerente, podrá percibir una remuneración por su actividad, la que será fijada en reunión de socios, teniéndose en cuenta las limitaciones que resulten del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. Durarán en sus cargos por tres (3) años a contar desde la inscripción de la sociedad. El socio gerente no puede participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. VI.- Gobierno de la sociedad.- Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social y las decisiones se tomarán mediante declaración escrita, previa citación por un medio fehaciente dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificados con un anticipo no menor de cinco (5) días hábiles al domicilio indicado en el presente estatuto, salvo notificación a la gerencia del cambio de domicilio. En la citación se deberán mencionar los temas a tratar en la reunión, poner a disposición de los socios la información necesaria y expresar que luego de una (1) hora de espera se sesionará con los socios presentes. En el supuesto en que la reunión de socios cuente con la presencia de la totalidad de los mismos, no será necesario el procedimiento previsto en el párrafo anterior y la decisión a la que se arribe se hará constar en el acta que al efecto se instruye. VII.- Estados contables del ejercicio.- El ejercicio social finaliza el día 30 de junio de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas que arroja el ejercicio, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento y distribución de las utilidades. VIII.- Distribución de ganancias y pérdidas.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas se hará la siguiente distribución: a) el 5% para constituir la reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; y c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, criterio este que se aplicará también para soportar las pérdidas. IX.- Cesión de cuotas.- IX.- La cesión de las cuotas sociales entre los

socios es libre. IX.2 La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento que consagra el derecho de preferencia de los demás socios. IX.2.1 Quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá comunicarlo a la Gerencia y a los demás socios con indicación del nombre del interesado y el precio de aquellas. IX.2.2. El plazo para comunicar al socio interesado en ceder la conformidad o disconformidad no podrá exceder los treinta (30) días desde que éste comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio, caso contrario se tendrá por autorizada la cesión. IX.2.3. Para poder ceder o transferir parte o la totalidad de sus cuotas sociales el socio interesado deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa. IX.2.4. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse el precio que se considere ajustado a la realidad. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial que se realice a tales efectos, rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. X. Falecimiento o incapacidad de los socios.- En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapaz, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. XI. Fiscalización.- La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, en forma directa e individual y pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de la administración los informes que estimen convenientes, conforme al art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. XII. Modificación del contrato constitutivo.- Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por el voto de las tres cuartas partes que integran el capital social. XIII. Disolución y liquidación.- Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes quedan designados liquidadores. Éstos ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en la Cláusula V, del presente contrato y ajustándose a las normas establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales. XIV. Jurisdicción.- Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder. XV. Autorización.- Se autoriza al abogado Agustín Ontiveros, M. P. 2172, para que realice todos los procedimientos legales ante el Juez competente, Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo judicial o administrativo que pudiere corresponder, hasta obtener la inscripción de este instrumento. Bajo las cláusulas precedentes se deja constituida "MYC CORRADINI S.R.L.", por lo que previa lectura y ratificación se firma por todos los socios en prueba de conformidad en San Salvador de Jujuy, a Catorce días del mes de Mayo de Dos Mil Doce. ACT. NOT. A 00134553, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de junio de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 JUL. LIQ. N° 103593 \$ 55,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-251-2011** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: ARTS. 4° y 6° DE LAS RESOLUCIONES N° 1703-S/I-2010 y N° 2465-S/I-2009, respectivamente dictada en el EXPTE. N° 800-260/2009, caratulado. "MUNICIPALIDAD DE PALPALA-RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2007" ha emitido la Resolución N° 4660-S/I-2011 de fecha 28 de diciembre de 2011 que expresa: VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: **ARTICULO 1°:** Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88 en contra de los Sres., HECTOR HUGO OLIVERA...del INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO de la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, a los fines que rindan cuenta de los cargos asignados en el Ejercicio 2007. **ARTICULO 2°:** Formular cargo personal y provisorio por los montos que se detallan: HECTOR HUGO OLIVERA por \$ 500,00. **ARTICULO 3°:** Correr vista de las actuaciones por el término de quince (15) días a efectos de que se presenten los descargos que justifiquen lo observado, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar y por firmes los reparos formulados. **ARTICULO 4°:** Intimar a los Sres...HECTOR HUGO OLIVERA...a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886- de Procedimiento Administrativo. **ARTICULO 5°:** Notifíquese...Fdo.: Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO LACOUR-Dra. MARIANA L. BERNAL, Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

18/20/23 JUL. LIQ. N° 103559 \$ 30,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 800-380-2010**, Caratulado: "COMISION MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO-RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009" ha emitido la Resolución N° 4293-SI-2011 de fecha 13 de diciembre de 2011, que expresa: **ARTICULO 1°:** Dar por finalizado el

Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio mediante el Art. 3° de la Resolución N° 1635-S/1-11 en contra de los Sres....ROSENDO GORENA Tesorero durante el período 10/12/09 al 31/12/09, de la COMISION MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO. **ARTÍCULO 2°:** Formular cargo solidario y definitivo a los Sres....ROSENDO GORENA D.N.I. N° 24.532.821 DOM: San Francisco y por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 CTVOS. (\$17.349,00) en concepto de recursos percibidos por el municipio durante el citado período. **ARTÍCULO 3°:** Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88. **ARTÍCULO 4°:** Hacer saber a los Sres....ROSENDO GORENA que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar para su compulsión, por el término de Ley. **ARTÍCULO 5°:** Notifíquese... Fdo. Cr. Rene A. Barrionuevo y Dra. Mariana I Bernal-Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

18/20/23 JUL. LIQ. N° 103560 \$ 30,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-208.014/09**; caratulado: "ORDINARIO POR ESCRITURACION. DAÑOS Y PERJUICIOS: RIVERO, FRANCISCO RAIMUNDO-ANDRADE, LIDIA AURORA C/ SERRUDO, ANA INES-SERRUDO, ISABEL AMANDA", ordena publicar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de junio del 2012. Al escrito de fs. 162: Atento al informe actuarial y lo solicitado, dese a la accionada ANA INES SERRUDO, por decaído el derecho a contestar demanda incoada en su contra. Asimismo decretese su rebeldía. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos. (Art. 162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR- Vocal- Ante mí: MARI TERESA BARRIOS- Secretaria.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por Tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio de 2012.-

18/20/23 JUL. LIQ. N° 103562 \$ 30,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 069-DPPay RN/12.-
EXPTE. N° 646-544-2011.-

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS-SECRETARIA DE PLANIFICACION en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, declara la obra: "Avenida de Cuatro Carriles sobre Ruta Provincial N° 1 con Vinculación con la Ruta Nacional N° 66-Tramo Acceso Sur S.S. de Jujuy-Palpala". La Obra: "Avenida de Cuatro Carriles sobre Ruta Provincial N° 1 con Vinculación con la Ruta Nacional N° 66-Tramo Acceso Sur S.S. de Jujuy-Palpala" se inicia en el Distribuidor Sur a la ciudad de San Salvador de Jujuy, atravesando la localidad de Río Blanco y finaliza en el distribuidor formado en la intersección de la Av. del Congreso y la RP N° 21 en la entrada a la localidad de Palpalá.- La Obra consiste en una avenida urbana de cuatro carriles, de 3,65 m cada uno, con cantero separador central y dársenas de giro, desagües, iluminación, señalización y manteniendo los cruces del FFCC existentes.- En las obras están incluidas también la vinculación de las Rutas N° 1 y N° 66 (2Km) desde la localidad de Río Blanco hacia Alto Comedero, con un camino semi-rural de dos trochas pavimentadas de 3,65 cada una y 13,30m de coronamiento de la obra básica.- La Secretaría de Planificación, pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental, en Oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en calle San Martín 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2012.-

18/20/23 JUL. S/C.-

DR. ENRIQUE MATEO-VOCAL DE TRAMITE CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOCALI IV, en los autos caratulados: **B-201496/08**; ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ AGUILA RAUL ALBERTO; se hace saber la siguiente providencia de fs. 66: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE FEBRERRO DE 2009.- I.-Proveyendo al escrito de fs. 63/64: Téngase por presentado al DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a mérito de la Substitución de Poder Gral. para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña a fs. 17/22, con el patrocinio letrado del DR. JUAN JENEFES, por constituido el domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria interpuesta, córrase TRASLADO al demandado RAUL ALBERTO AGUILA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la notificación de la siguiente providencia bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Intímese a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de la Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- III.- Intímese...- IV.- Notifíquese por cédula...- Fdo. DR. ENRIQUE MATEO-Vocal-Ante mí CESAR HORACIO BAREA-Prosecretario".- A tal fin publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DIAS-Art. 162 del C.P.C.- Se le hace al demandado que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- FDO. DR. ENRIQUE MATEO-JUEZ-ANTE MI DRA. LIZ M. VALDECANTOS- SECRETARIA.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2012.-

20/23/25 JUL. LIQ. N° 103570 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-248297/11** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ FERNANDEZ, HECTOR RAUL", hace saber que en

este Juzgado se tramita ala presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.012.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra del Sr. HECTOR RAUL FERNANDEZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CTVOS. (\$12.731,96), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales de los Drs. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de PESOS: SEISCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y TRES CTVOS. (\$617,63) y los del Dr. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, en la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISEIS CTVOS. (\$ 1.235,26), por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 4°, 6° y 15° de la Ley N° 1.687/46, dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc."- FDO. Dra. CRISTINA MARCO Juez por habilitación, ante mí Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL, Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial, en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- SECRETARIA N° 2, DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2012.-

20/23/25 JUL. LIQ. N° 103571 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-259236/11**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CHAZARRETA, CARLOS ALBERTO", hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado Sr. CARLOS ALBERTO CHAZARRETA a depositar la suma de Pesos: DOCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$12.121,66.-), con más la de Pesos: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$2.424,33.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria N° 2, Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2012.-

20/23/25 JUL. LIQ. N° 103572 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - Secretaria N° 5, en el **Expte. N° B-238757/10**, CARATULADO: " EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ VARGAS CESAR MANUEL", cita y emplaza al demandado CESAR MANUEL VARGAS D.N.I. N° 12.007.784 para en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 39.189,86) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.594,93) calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino córrase traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro de radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino por TRES VECES CONSECUTIVAS en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2012.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 103573 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados **EXPTE. B-253484/11**, CARATULADO: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CORREA LIDIA RITA", se hace saber la siguiente: PROVEIDO DE FS. 13:"S. DE JUJUY, 26 de Julio de 2011.- I.- Téngase por presentado el Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES, con el patrocinio letrado del Dr.

JUAN SEBASTIAN JENEFES, como apoderado del BANCO MACRO S.A., a merito de copia juramentada de Poder para juicios que acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SRA. LIDIA RITA CORREA D.N.I. N° 18.345.238, por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.671,95), en concepto de capital y con mas la de PESOS TRES MIL QUINIENTOS UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.501,58).- presuponada para acrecidas y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del termino de CINCO DIAS, de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- V.- Corrase TRASLADO del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo termino, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem...- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION - ANTE MI, DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL-firma habilitada".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Mayo de 2012.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 103574 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 en el **Expte. N° B-170532/07**, caratulado: "PREPARO VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ ARRAYA SERGIO DANIEL", se procede a notificar por este medio al SR. ARRAYA SERGIO DANIEL DNI 16.481.447 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DEL 2012.- 1. Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado ARRAYA SERGIO DANIEL, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y DOS C/97/100 CTVS (\$1.042,97) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIUNO C/48/100 CTVS (\$521,48) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, cítesele de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en el JUZGADO Civil y Comercial N° 2 Secretaria 4 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución -2.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo intimase al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- 3. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) FDO. DRA. MARISA RONDON, JUEZ ANTE MI DRA BORJA BEATRIZ, SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2012.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 103580 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-221.146/10**, caratulado: EJECUTIVO-CREDINEA S.A. C/ BEJARANO NESTOR ARIEL-, se notifica al SR. BEJARANO NESTOR ARIEL, la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de ABRIL DEL 2.012-AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:....CONSIDERANDO:.... RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA, en contra de SR. BEJARANO, NESTOR ARIEL, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO C/70/100 CTVS. (\$4.648,70) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere.- 2) Se regula los honorarios del Dr. SAIDMAN ROS, por la labor desarrollada en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos vertidos en los considerandos a los que me remito en caso necesario y en honor a la brevedad.-Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengará un interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. NACION ARGENTINA (L.A. N° 54,F° 673/678,N° 235, 11/05/ 11), con más I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.)- 5) Intimar...6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de ABRIL DEL 2012.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 103581 \$ 30,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. B-199387/09**- Caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. C/ FERNANEZ, DIEGO RAMIRO", hace saber al Sr. DIEGO RAMIRO FERNANDEZ, que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: " EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, a los dieciséis días del mes de Noviembre del dos mil diez...RESUELVE: I) Hacer lugar a la demandada promovida por CREDIMAS S.A. en contra del Sr. DIEGO RAMIRO FERNANDEZ y condenar a éste último a abonar a la primera, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y DOS CVOS. (\$ 1.560,42), con más un interés igual a la tasa pactada desde la mora, en el termino de diez días de quedar firme la planilla de liquidación que al efecto deberá la interesada practicar. En defecto de ello el importe de condena reconocerá a favor de la actora igual interés hasta su total cancelación. II) Imponer las costas ala demandada (art. 102), III) Regular los honorarios profesionales del Dr. A JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) IV) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, y oportunamente archivar. Dar participación a las entidades de contralor por las contribuciones respectivas. Fdo. Dra. NORMA B. ISSA-Presidente de Trámite por habilitación- Dr. CARLOS M. COSENTINI-Vocal- Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-"Secretaria". PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el termino de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Mayo del 2012.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 103582 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° P-6921/12** caratulada: "FLORES, Ángel Gustavo p.s.a. Lesiones Leves-Ciudad"- Esta Fiscalía CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculpado ÁNGEL GUSTAVO FLORES, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P).- Fdo.: Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Nicolás Besin Calderari, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía Penal N° 3, 25 de Junio de 2012.-

18/20/23 JUL. S/C.-

DR. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° P-1340/11** caratulada: "ROMERO, Juan Víctor p.s.a. de Lesiones Agravadas por el Vínculo-Ciudad"- Esta Fiscalía CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculpado JUAN VÍCTOR ROMERO, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P).- Fdo.: Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Nicolás Besin Calderari, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía Penal N° 3, 25 de Junio de 2012.-

18/20/23 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAFAEL CRISOLOGO ARIAS-D.N.I. N° M.4.620.033**- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Junio de 2012.-

20/23/25 JUL. LIQ. N° 103575 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALBERT READER, L.E. N° 7.268.706**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Julio de 2012.-

20/23/25 JUL. LIQ. N° 103576 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON BENITO ORTEGA y de DOÑA ROSA SALAS**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de junio de 2012.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 103602 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON MANUEL RODRIGUEZ**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de mayo de 2012.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 103594 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PETRONA ARAMAYO, L.C. 9.635.609 y de MANUEL CORO ZOTAR, L.E. 7.272.630**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Nuñez Angel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de junio de 2012.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 103595 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **ALBERTO RAMOS**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de mayo de 2012.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 103596 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PEREZ BERNARDINO**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de julio de 2012.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 103592 \$ 25,00.-